

INFORME SECRETARIAL. El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Agencias en derecho	\$ 6.350.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 6.350.000,00

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
DEMANDADO: JAIR CARMONA ARANGO C.C. 18.413.749
SANDRA PATRICIA LÓPEZ C.C. 66.853.359
RADICACIÓN: 760014003007202200001-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada del demandante manifiesta que los vehículos de placas **VCS-159** y **WMX-018** se encuentran ubicados calle 53 No. 28 E -127 de esta ciudad, el Juzgado.

R E S U E L V E

1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

2.- -COMISIONÁSE a los Juzgados Civiles Municipales con conocimiento exclusivo de despachos comisorios de la ciudad (Reparto) Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, Para que realice la diligencia de secuestro los vehículos de placas **VCS-159** y **WMX-018** de propiedad del demandado JAIR CARMONA ARANGO C.C. 18.413.749, el cual se encuentran ubicados calle 53 No. 28 E -127 de esta ciudad, de conformidad con la información dada al despacho por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

2.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE OCTUBRE DEL 2022**

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98e94e41b546b9a49d55b13137e4ca457a4183ad2a0b3abe25fcc468029669**

Documento generado en 10/10/2022 10:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>